

En Jerez.	8 rs.	Un trimestre.	27 rs.
Un mes.	90.	Un año.	100.
Un año.	90.		

ANUNCIOS, á precios convencionales.

Redaccion y Administracion, Compás, 2.

El Guadalete.

PERIÓDICO POLÍTICO Y LITERARIO.

FERRO-CARRILES DE JEREZ Á SEVILLA, CÁDIZ Y SANLÚCAR.

	M.	M.	T.	T.
De Jerez á Sevilla.	7 16	4 18	3 15	6 13
» » » Cádiz.	6 20	3 35	3 15	6 13
» » » Sanlúcar.	7 30	5 5	3 25	6 13
De Sevilla á Jerez.	7 15	3 18	3 15	6 13
» Cádiz á Jerez.	5 40	9 25	6 3	6 13
» Sanlúcar á Jerez.	5 15	9 20	3 15	6 13

AÑO XXX.

Jerez de la Frontera: Domingo 29 de Junio de 1884.

Núm. 8.674.

El Guadalete.

PREVISION.

No vamos á engolfarnos en consideraciones sobre la tristísima posibilidad de ser visitados nuevamente por el cólera. Es muy factible que primero la diligencia de los Dios y después la misericordia de Dios nos preserven del tremendo azote, cuyo recuerdo es en nuestra ciudad imperecedero: pero como del propio modo es posible que suceda lo contrario, prudente es meditar sobre tan grave contingencia, y haciendo caso omiso de lúgubres lamentos por la existencia de más de una causa que harían aquí fácil el desarrollo de cualquier epidemia, fijémonos todos solamente en la alta oportunidad no solo de adoptar determinadas medidas, sino de acometer con viril y patriótica resolución ciertas obras, cuya suma conveniencia está hartamente reconocida.

Jerez necesita, y así lo ha declarado repetidas veces su Junta de Sanidad, extinguir todos los focos de pestilencia y corrupción que aquí se toleran uno y otro año por efecto de ese mortal indiferentismo que nos domina. Entre esos focos hay dos cuyos desastrosos efectos en la salud pública están unánimemente reconocidos: tales son las alcantarillas, desde las afueras de la población, y el cementerio. Extinguidos ambos, la higiene de la población mejoraría extraordinariamente. Alejada la insana atmósfera que hoy puede decirse rodea, oprime y envenena toda la ciudad, el aire que respiramos tendría ricos elementos de salud de que hoy carece.

Pues bien; este es el momento propicio de acometer esas obras verdaderamente salvadoras. Construyáanse grandes alcantarillas hasta tres kilómetros de la ciudad, y levántese el cementerio donde la ciencia aconseja y ordena. Se dirá, como siempre que se habla de obras, que dónde están los recursos, y nosotros contestaremos que fácilmente los obtendrá el Excmo. Ayuntamiento solicitando del gobierno que á estas obras se aplique el empréstito destinado al cuartel, cuya construcción no es tan urgente, según está probando tan claramente la experiencia.

Reflexione el Excmo. Ayuntamiento, reflexione el Sr. Alcalde cuánta gloria obtendrían, qué intima satisfacción para sus conciencias, dotando á su pueblo de tan grandes y útiles mejoras. Nunca como en el caso presente puede invocarse el *satus populi*, que es sin duda la suprema ley de todo pueblo bien regido. Hagamos perfectamente sana á esta hermosa ciudad, y habremos cumplido dignamente la misión á que sin duda nos sentimos obligados cuantos en ella existimos.

Si prontamente y fácilmente se cubrió el empréstito para el cuartel, más pronta y fácilmente se lograría ahora que aprobasen la nueva aplicación de su importe cuantas personas á él se suscribieron. Es, pues, evidente que adoptada tan excelente resolución, las obras podrían comenzar en el mes venidero; pues lo urgente de ellas haría fácil toda tra-

mitacion en los altos centros administrativos.

Realizadas esas dos obras, y haciendo cumplir con actividad y energía cuantas medidas de policía é higiene están acordadas desde hace tiempo, siguiendo los acuerdos adoptados por la Junta de Sanidad, Jerez se haría en cierto modo invulnerable ante la funesta eventualidad de que el cólera lamase á sus puertas. Sin duda esto desean firmemente nuestras autoridades y corporaciones populares, y en ellas confiamos para esperar que, en nombre de una patriótica prevision, cumplirán noblemente sus honrosos deberes en las actuales circunstancias.

Cumpliendo lo que habíamos anunciado, y para completo esclarecimiento de la noticia que dimos el día 13, insertamos á continuación el fallo de la Audiencia de Algeciras, á que nos referíamos en dicha noticia, notabilísimo, según el dictámen de entendidos juriconsultos:

SENTENCIA.

En la ciudad de Algeciras, á 17 de Mayo de 1884.

VISTA en juicio oral y público la presente causa, incoada en el Juzgado de Instrucción de esta ciudad por el delito de calumnia á la Autoridad, previsto y penado en el artículo 269 del Código, contra don Francisco Alba Fruzado, natural y vecino de Tarifa, de 40 años de edad, de estado casado, con hijos, de profesion abogado y que ha sido anteriormente procesado por el delito de injurias, siendo condenado á dos años y 1 día de destierro á 30 kilómetros del punto donde cometió el delito y multa de 500 pesetas y costas; habiéndose seguido, además, otras causas diversas por diferentes delitos, en algunas de las cuales ha recaído sentencia absolutoria, ó auto de sobreseimiento, terminando otras por desistimiento de las partes actoras, ó por haberle alcanzado los beneficios de una amnistía.

Siendo Ponente el Sr. Magistrado don Manuel Vallejo Cuetio.

1.º Resultando: que en el número 347 del periódico que con el título de *«El Último Telegrama»* se publica en esta ciudad, correspondiente al día 19 de Julio de 1882, se insertó un remitido fechado en Tarifa en 15 del mismo mes, que entre otros párrafos contenía uno, que decía literalmente: «Cuando *La Crónica* considere que son Campoy, Carrion, Martinez Gallardo y Ramos España los mismos edecanes que tenía en 1880 el alcalde conservador Morales, los que hoy usufructúan la Hacienda municipal; los mismos que hace dos años recibieron, para la verdadera calamidad de entonces, 2.500 pesetas por las gestiones honradas del Sr. Marqués de Francos; cuya suma, al pedirse há pocos meses la cuenta de inversion por el señor Ministro de la Gobernacion, resultó que estaba, casi toda, en poder de Martinez Gallardo y de Campoy y que una parte había sido invertida, mejor, *malversada*, comprándose algunos instrumentos de música en Cádiz, no obstante lo sagrado del fondo de calamidades; cuando *La Crónica* y *El Constitucional* mediten sobre el probable destino de esos otros diez mil reales que el Gobierno se ha guardado de entregar á los famosos ediles que tiene hoy Tarifa, cesará la extrañeza que muestran y se pondrá en guardia *El Constitucional* para no dejarse sorprender por el irascible diputado provincial por Tarifa, acogiéndolo sueltos más ó menos ofensivos para el senador Sr. Shelly, cuyos amigos no han tenido para qué pedirle evitara se concedieran socorros á este pueblo; pues de antemano sabían que el Ministerio, en vista del escándalo motivado por los últimos socorros de 1880, todavía impune por cierto, no podía conceder un céntimo, estando este Ayuntamiento en las manos en que ha caído infortunadamente:» hecho que se declara probado.

2.º Resultando: que en 23 del mismo Julio fué remitido dicho periódico al Juzgado de Instrucción de esta ciudad con un oficio de la Alcaldía de Tarifa, que firmaba el mismo D. Juan Campoy, denunciando dicho suelto como calumnioso á su autoridad y á la persona del secretario de aquel Ayuntamiento; é instruida la correspondiente causa en averiguacion del autor de dicho escrito, el director del periódico denunciado presentó el original del remitido, que aparecía firmado por D. Francisco Alba Fruzado, el cual por su parte, al ser indagado, se confesó categóricamente autor del mismo, después lo

ha manifestado también explícitamente ante esta sala en el acto del juicio oral, hecho que igualmente se declara probado; agregando que cuanto se expresaba en dicha correspondencia era exacto.

3.º Resultando: que seguida la causa por todos sus trámites, el Sr. Fiscal, en su escrito de calificación, ha manifestado que el hecho referido constituía el delito de calumnia á la autoridad, previsto y penado en el art. 269 del Código; que en dicho delito tenía el procesado D. Francisco Alba Fruzado la participacion de autor; que en el hecho no habian concurrido circunstancias modificativas y que se debían imponer al procesado las penas de dos meses y un día de arresto mayor, suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y las costas procesales; debiendo reservarse su derecho al secretario del Ayuntamiento de Tarifa, D. José Martínez Gallardo, para que lo ejercitase en la forma que estimara procedente.

4.º Resultando: que comunicada la causa al procurador D. Federico de la Torre como representante del acusado, evacuó el traslado de la calificación, manifestando que aceptaba la relacion de los hechos, contenida en la primera conclusion del escrito fiscal, con la salvedad de que resultaba desfigurada la intencion del impreso denunciado, por no haberse copiado también otro párrafo que decía: «El estado de las clases agrícolas que forman el nervio de nuestra poblacion, con la regular cosecha alcanzada este año y el buen ver de nuestra ganadería, que disfruta de abundantes pastos, ha hecho mirar con indiferencia el hecho de que se ha dado noticia en el siguiente suelto que publica la *Crónica de Cádiz*: «Para remediar la calamidad han sido concedidas por el gobierno, etc.» que era impropio de la calificación contenida en la conclusion 2.ª, porque la imputacion que contenía el impreso era verdadera y no falsa, en virtud de lo cual, con arreglo al artículo 467 del Código, no había podido existir el delito de calumnia, determinado por el Sr. Fiscal, ni otro delito alguno; que, en su consecuencia, no aceptaba ninguna responsabilidad criminal para su representante; que se refería, en cuanto á la cuarta conclusion del Ministerio público á la segunda de las suyas, puesto que, no existiendo delito, no podían existir circunstancias modificativas; y que, por lo mismo no podía conformarse con las penas solicitadas, ni con ninguna otra, ni con que se reservase derecho alguno á D. José Martínez Gallardo, porque al folio 125 vuelto de la causa aparece que no había querido ser parte en la misma y porque tales reservas no las autoriza la ley procesal más que en los autos de sobreseimiento, en casos taxativamente determinados.

5.º Resultando: que, vista la no conformidad de las partes, se acordó la celebracion del juicio oral, habiéndolo presentado en este acto el Ministerio público, como prueba documental, el número del periódico ya citado, en que aparece inserto el remitido que ha dado origen á la formacion de esta causa, y el original del mismo, que con la firma de D. Francisco Alba aparece en la causa, y una certificación expedida por D. Manuel Carrion de Villavicencio, Alcalde interino de Tarifa, en la que hace constar que D. Juan Campoy y Jiménez, como cuarto Teniente de alcalde que fué de aquel Ayuntamiento, pertenecía á la comision permanente de Policía, Ornato y Obras públicas y presidía dicha comision, cuando se emprendieron los trabajos, proyectados con motivo de la calamidad, en Abril de 1881, mediante á que D. Lorenzo López Tejonero, individuo que fué también de dicha comision, había pasado á ocupar la Alcaldía por dimision de don José María Morales, que la desempeñaba; renunciando el Sr. Fiscal en el acto del juicio la prueba testifical y pericial que tenía propuesta, por haberse confesado don Francisco Alba autor del impreso tantas veces repetido.

6.º Resultando: que la defensa, en parte de prueba presentó en primer término copia autorizada de una R. O., expedida por el Ministerio de la Gobernacion en 7 de Febrero de 1881, por la que se concedía al Ayuntamiento de Tarifa la suma de 2.000 pesetas para remediar en lo posible los daños causados por las inundaciones, con obligacion de que se diese cuenta justificada de su inversion dentro del término de tres meses; cantidad que percibió en Cádiz el Comisionado del Ayuntamiento, D. Antonio Moreno, según se hace constar también por las copias de la autorizacion dada por el Municipio á dicho individuo y del recibo expedido por éste á favor del Sr. Gobernador de la provincia: hechos, que se declaran probados.

7.º Resultando: que, asimismo, se acreditó documental por el Procurador de la Torre que, trascurrido con mucho exceso el plazo otorgado al Ayuntamiento de Tarifa para presentar la cuenta justificada de la inversion de dicha suma, la Ordenacion de Pagos de dicho ministerio reclamó en 19 de Setiembre del mismo año la rendicion de aquella, y que comunicada esta orden telegráficamente al Ayuntamiento de Tarifa por el Gobernador de la provincia en 21 del mismo mes de Setiembre, después de diversas comunicaciones

entre ambas autoridades, se procedió en 26 de Octubre de aquel año, por el entonces Alcalde de la expresada ciudad, á la formacion de un expediente, que, original, se ha traído también á instancia del procesado, para averiguar la inversion y paradero de las mencionadas 2.000 pesetas, sin que á pesar de las diversas declaraciones en él recibidas, y de las certificaciones de acuerdos del Ayuntamiento, referentes al asunto, unidas al mismo, se lograse aclarar cual era el sobrante de las 2.000 pesetas, según se expresa en el decreto del mencionado Alcalde, de 6 de Noviembre del citado año, que obra al final de dicho expediente, mandando elevarlo al señor Gobernador de la provincia; hechos, que asimismo se declaran probados.

8.º Resultando: que igualmente se ha traído á los autos, á peticion del acusado, la cuenta original que en 7 del mismo mes y año presentó por fin D. Juan Campoy, como presidente que se decia ser de la comision encargada de realizar los trabajos que se proyectaron para aliviar la situacion de los jornaleros, expresion de los jornales y material invertidos para los trabajos, suscrita por el Sargento de la Guardia Municipal y visada por Campoy; importante 775 pesetas y precedida de una memoria, en la que dicho individuo manifestó, entre otras cosas, que solo se habían consumido, de la cantidad donada, 775 pesetas, reservándose para un caso de necesidad extrema la suma sobrante; y que, elevada esta cuenta al gobierno civil de la provincia en 6 de Diciembre del repetido año, por R. O. de 13 de Abril de 1882, se dispuso el inmediato reintegro á la Delegacion de Hacienda de las 1.235 pesetas sobrantes, reclamándose también por la Ordenacion de Pagos en 3 de Mayo siguiente, dicho reintegro y la cuenta justificativa de las 775 pesetas que se decian invertidas en los trabajos, y que, después de repetidas órdenes de los mencionados Centros con el objeto expresado, solo se pudo conseguir que en 29 de Agosto siguiente contestase el D. Juan Campoy que, respecto al sobrante que se reclamaba por la Superioridad, el entonces alcalde D. José María Morales, que funcionaba en Febrero de 1881, había invertido 668 pesetas, 75 céntimos, en instrumentos de música, adquiridos en Cádiz, según cuenta justificativa de dicha inversion, y que el resto de la suma estaba dispuesto para su ingreso en la Delegacion de Hacienda, siendo desechada dicha cuenta por el Gobernador, por no estimarla de abono para el descargo de las 2.000 pesetas, como complemento de todo lo cual el mismo Sr. Gobernador, al remitir á esta Audiencia en 19 de Enero del presente año los mencionados documentos de prueba, manifestó que hasta aquella fecha no se había efectuado por el Ayuntamiento de Tarifa el reintegro de las 1.235 pesetas, ni de parte de ellas: hechos, que igualmente se declaran probados.

9.º Resultando: que propuesta también prueba de testigos por la defensa, declararon varios de ellos, entre otros particulares de menos interés, respecto al hecho de si D. Juan Campoy era, en la época en que dirigió los trabajos y administró los fondos del donativo, Teniente de alcalde de Tarifa y á si pudo, por lo tanto, presidir ó no la comision; sin que ninguno de los declarantes, á pesar de ser muchos de ellos individuos del Ayuntamiento de entonces, y ni aun el mismo Secretario de la Corporacion, pudieran determinar fijamente si el dicho sugeto era segundo, tercero ó cuarto Teniente, ni aun si llegó á pasar de simple concejal, ni mucho menos la época fija y la razon y motivo por que pasase á ocupar cualquiera de las Tenencias de Alcalde, ni por quién ni cómo fué elegido, ó nombrado, para este cargo; que el Depositario de los fondos municipales espresó, entre otras cosas menos útiles, que el donativo de las 2.000 pesetas no tuvo ingreso en la Depositaria, porque á esta clase de fondos no era costumbre dársele en aquel Ayuntamiento, y que en Setiembre de 1883, ó sea después de la publicacion del impreso de que se trata, se habían devuelto al fin las 668 pesetas, 75 céntimos, que faltaban de la suma donada; y que finalmente, Francisco Mengual Laurit, que figura en la lista de braceros, al folio 111 del rollo, con la suma total de 2 pesetas 50 céntimos, espresó que solo había trabajado un día cobrando 1 peseta, percibiendo 50 céntimos otro día sin trabajar y solo por vía de socorro; D. José Burrea Gomez, Cabo de mar de la Ayudantia de Marina de Tarifa, que también figura en dicha cuenta, al folio 112 del rollo, con la misma suma total de 2 pesetas 50 céntimos manifestó asimismo que ni trabajó ni fué socorrido con cantidad alguna, puesto que, por razon de su cargo, ni podía hacerlo, ni estaba en condiciones de tener que ser socorrido; y por último, Ramon Cárdenas Bautista, que también aparece en dicha cuenta, al folio 114, como socorrido con la suma total de 1 peseta 50 céntimos, declaró asimismo categóricamente, ante este Tribunal, que ni había trabajado, ni percibido suma, grande ni pequeña; hechos, que asimismo se declaran probados.

10.º Resultando: que, terminada la prueba, el Procurador D. Federico de la Torre presentó escrito ampliando la quinta de sus conclusiones, en el sentido de que

no solamente procedía la absolucion libre de D. Francisco Alba Fruzado, sino que debían sacarse tantos de culpa: por los delitos de *malversacion* y *defraudacion de fondos*, contra D. Juan Campoy, D. José Morales, D. Pedro Ramos, D. José Martínez Gallardo, D. Domingo Herrera y don Francisco Morando Colorado; por el delito de *usurpacion de las funciones de Secretario*, contra el concejal y alcalde accidental don Manuel Carrion, por haber expedido la certificación del folio 155 vuelto del rollo; por *falsificacion de documentos públicos*, contra D. Manuel Ruiz de Conejo, por haber hecho constar falsamente, en las certificaciones que á instancia de la defensa expidió como secretario accidental, que la comision ordinaria de policía urbana y rural interviniera en los trabajos practicados para socorrer á los braceros; y por *falso testimonio*, prestado en este juicio, contra D. Andrés de Rivas, D. Manuel Carrion, D. Pedro Ramos y D. Francisco Morando.

1.º Considerando: que con arreglo al art. 269 del Código penal, en que el Ministerio público funda su acusacion, es indispensable, para que exista el delito que en el mismo se castiga, que la autoridad haya sido calumniada, injuriada ó insultada, de hecho ó de palabra, fuera de su presencia, ó en escrito que no estuviera dirigido á ella; esto es, que el acto originario de dicho delito constituya por sí mismo é independientemente de la calidad de la persona ofendida, un delito de calumnia ó injuria con todas las condiciones de tales, que el mismo Código les determina en sus artículos respectivos.

2.º Considerando: que, siendo la calumnia la falsa imputacion de un delito de los que dan lugar á procedimiento de oficio, es indudable que, si la imputacion es verdadera, dicho acto, cualquiera que sea el concepto moral que merezca, deja jurídicamente de ser calumnia y hasta de ser acto punible, por lo que con arreglo á la más concluyente lógica no puede servir de base para dar existencia legal al delito previsto en el artículo; y también, que si se comprende en dicho artículo, ó en cualquiera otro de los del mismo capítulo, el acto de imputar á una autoridad en el ejercicio de sus funciones un delito que evidentemente pudiera haber cometido, se daría á los preceptos del Código una interpretación abiertamente contraria á los principios del derecho y que llevaría al extremo de castigar un acto no penado por las leyes.

3.º Considerando: que por tales razones no se puede negar en justicia, á un acusado de cualquiera de estos delitos, el derecho de probar la verdad y certeza de sus imputaciones, bajo el pretexto de que el derecho concedido por el artículo 470 del mismo Código se refiere tan solo al acusado de calumnia, pero no al de desacato, amparándose para ello en una trivial distincion derivada de un tecnicismo poco exacto, atendido el epígrafe del capítulo 5.º del título 3.º del libro 2.º, especialmente tratándose de actos no comprendidos en el artículo 266; puesto que no solo no hay ningún precepto del Código que establezca, ni haga presumir siquiera, tal prohibicion, sino que, por el contrario, el artículo 475 hace extensiva la indicada facultad hasta el delito de injurias tratándose de empleados públicos, bajo cuyo calificativo y el de funcionario público comprende el mismo Código á toda clase de autoridad, como puede verse en diversos artículos de la seccion 2.ª cap. 2.º, tit. 2.º y en otros del título 7.º del mismo libro; por lo que tampoco cabe establecer distinciones entre autoridades ni empleados públicos á los efectos de desvirtuar las disposiciones de los artículos 470 y 475, notoriamente inspiradas en un criterio totalmente opuesto al sustentado por el Ministerio fiscal en su acusacion, puesto que el citado art. 475 solo admite la prueba de la verdad de las imputaciones injuriosas, hechas á empleados públicos, cuando estas versan sobre hechos concernientes al ejercicio de sus cargos, demostrando con ello solicito interés en que se esclarezca la pureza de sus actos, mucho más eminente todavía tratándose de la calumnia, que envuelve siempre la denuncia de un delito público.

4.º Considerando: que todavía resalta más lo infundado de tal doctrina, si se tiene en cuenta que la facultad concedida en el art. 475 se refiere solo, como queda dicho, á los actos del empleado, concernientes al ejercicio de su cargo; y como quiera que las ofensas que pueden constituir cualquiera de los delitos previstos en el ya citado capítulo V del título 3.º, se refieren siempre al caso en que el funcionario se hallare en el ejercicio de sus funciones, ó con ocasion de ellas, si fuera cierto que no eran aplicables á estos delitos las disposiciones de los art. 470 y 475, resultaría el manifiesto absurdo de que la ley las hubiese consignado entre sus preceptos para el solo fin de que nunca pudieran ser aplicables.

5.º Considerando: que las sentencias del Tribunal Supremo de 4 de Mayo y 23 de Junio de 1876 y de 31 de Marzo de 1882, invocadas por el señor Fiscal en apoyo de su opinion, á parte de que no se refieren á casos que guarden verdadera identidad con el presente, solo contienen indicaciones incidentales sobre el particu-

lar, pero de modo alguno consignan, de una manera explícita y terminante, la prohibición que se pretende, ni las distinciones en que exclusivamente la misma se funda.

6.º Considerando: que en el presente caso concurre, además, la atendible circunstancia de que, cualquiera que sea la causa que á ello haya dado motivo, es lo cierto que la certificación traída á instancia del Ministerio Fiscal para acreditar la circunstancia de que D. Juan Campoy era Teniente de Alcalde en la época en que tuvieron lugar los hechos que han dado motivo á la formación de esta causa, no ha sido expedida por el funcionario que debió hacerlo con arreglo á la Ley municipal, por lo que, aunque no haya mérito para presumir su falsedad, carece, cuando menos, de la fuerza moral necesaria para producir fe en juicio; y que, aunque con arreglo al artículo 741 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal los Tribunales deben apreciar las pruebas según su conciencia, como quiera que la testifical ha estado muy lejos de poder traer al ánimo de la Sala el convencimiento de que D. Juan Campoy ejerciese legalmente en 1881 el cargo de Teniente de Alcalde, resulta de ello que falta uno de los fundamentos esenciales de la calificación; y como las ofensas contenidas en el periódico no fueron hechas en su presencia, ni en escrito á él dirigido, quedaría el hecho reducido á la categoría de una calumnia ordinaria, respecto á la que indiscutiblemente había de ser aplicable el artículo 470.

7.º Considerando: que, teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto y visto el resultado de la prueba, no se puede negar que han resultado ciertas todas las imputaciones contenidas en la correspondencia que D. Francisco Alba Fruzudo publicó en *El Último Telegrama*, puesto que, según aparece del expediente instruido en la Alcaldía, á consecuencia de las órdenes de la Superioridad reclamando, como era justo, la cuenta de la inversión dada á las 2.000 pesetas concedidas como donativo por la R. O. de 7 de Febrero de 1881, no fué posible averiguar el paradero de las 1.235 pesetas que resultaban sobrantes en la cuenta que, en forma más ó menos legal, rindió al fin D. Juan Campoy y que no ha llegado á merecer aprobación superior; tratándose de cubrir en parte este alcance con un recibo de 668 pesetas 75 céntimos, invertidas en un objeto muy distinto de aquel para que se concediera la suma, como lo fué en la compra de instrumentos de música, lo que, por sí solo, pudiera constituir un delito de malversación de los que en el impreso se imputan, y sin que hasta la fecha conste, más que por el dicho de un solo testigo (1) al que al vez alcanza parte de la responsabilidad de estos actos, que se haya hecho al reintegro de la suma tan repetida y enérgicamente reclamada por la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación y por el Gobierno de la provincia.

8.º Considerando: que en la cuenta presentada por D. Juan Campoy para justificar la inversión de las 775 pesetas, que se dicen gastadas en los trabajos realizados en Tarifa en los días 5 al 8 de Abril de 1881, aparecen, en las listas de jornaleros socorridos, Francisco Mengual con una cantidad superior en 1 peseta á la suma que este individuo declaró, en el acto del juicio oral, haber recibido; y Ramon Cárdenas y D. José Burrea, que aseguran que ni trabajaron, ni recibieron cantidad alguna, á pesar de figurar en la lista de jornaleros socorridos; siendo tanto más digna de crédito esta manifestación de los interesados, especialmente respecto al don José Burrea, cuanto que por su cargo de Cabo de mar, y por su uniforme, parece verdaderamente increíble que pueda haber tomado parte en unos trabajos, realizados tan solo para socorrer á jornaleros desvalidos; hechos, que también confirman de un modo elocuente las imputaciones, que se han querido suponer calumniosas.

9.º Considerando: que por todas estas razones procede la libre absolución de don Francisco Alba Fruzudo con arreglo al artículo 470, y que se entregue al Ministerio fiscal testimonio referente á estos hechos de tanta gravedad, para que, en la forma que estime procedente con arreglo á derecho, pueda pedir su completo esclarecimiento y el castigo de las personas que deban responder de los mismos.

10.º Considerando: que respecto á la extracción de tantos de culpa, que el Procurador De la Torre solicitó en su escrito de reforma de sus conclusiones, no hay mérito alguno para suponer que D. Manuel Carrion haya cometido el delito de usurpación de las funciones de Secretario de Ayuntamiento por el mero hecho de haber expedido la certificación que obra al folio 155 vuelto del rollo, en razón á no hallarse comprendido el caso en ninguno de los artículos del capítulo 7.º, título 7.º, libro 2.º del Código, constituyendo tal hecho, á lo más, un defecto ó falta de formalidad, que produzca tan solo la nulidad de tal documento; que así mismo, no hay tampoco el menor indicio que induzca á sospechar la falsedad de las certificaciones expedidas por D. Manuel Ruiz de Conejo, como oficial 1.º del Ayuntamiento en funciones de Secretario accidental; pues el contenido de tales documentos no se halla en contradicción con el resultado general de la prueba, ni con el de ninguno de sus documentos parciales; y finalmente, que tampoco hay motivo para proceder por falso testimonio contra los cuatro testigos que en dicho escrito se indican, porque, además de que no existe dato alguno para asegurar que en el acto del juicio oral hayan faltado á la verdad, que es el único

caso en que lo autoriza el art. 715 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, las insignificantes divergencias que se observan, entre lo que han manifestado en dicho acto y sus anteriores declaraciones, consisten tan solo en diferencias de expresión, que en manera alguna afectan al fondo de sus respectivos testimonios.

Vistos los artículos 142, 144, 240, 741 y 742 de la Ley de Enjuiciamiento criminal:

FALLAMOS: que debemos absolver y absolvemos libremente á D. Francisco Alba Fruzudo, declarando las costas de oficio, y mandamos que se entregue al Sr. Fiscal testimonio de todos los antecedentes relativos á la inversión de las 2.000 pesetas, entregadas al Ayuntamiento de Tarifa por virtud de la Real Orden de 7 de Febrero de 1881, á fin de que pueda pedir, donde y como correspondía, lo que estime procedente con arreglo á derecho; declarando no haber lugar á la extracción de los demás testimonios, solicitados por el procurador D. Federico de la Torre. Definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*Publio Heredia*.—*José Manuel de Villena*.—*Manuel Vallejo Cueto*.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente D. Manuel Vallejo Cueto, en audiencia pública celebrada en el día de hoy.—Algeciras á 17 de Mayo de 1884.—*Perfeto Mira*, Secretario. (Ejecutoriada en 27 del mismo mes.)

LOS ORADORES DEL MENSAJE.

D. FERNANDO DE LEON Y CASTILLO.

Es hijo de Canarias, las islas Afortunadas de los aniguos, y no poco le ha sonreído la fortuna al primer ministro de Ultramar de la situación nacida el 8 de Febrero de 1881.

Cursó leyes en la Universidad Central, sirvió al Estado en la dirección de Contribuciones, y por temporadas fué periodista, escribiendo en la primitiva *Política*, en *El Eco del País* y en *El Imparcial*.

El día que usó de la palabra por primera vez en el Congreso, fué el primero de su carrera y de sus triunfos. Sus discursos, que reserva siempre para los más solemnes debates, son oídos con complacencia. Su frase es castiza, su entonación solemne, su voz potentísima; la más potente acaso que ha resonado en el Palacio de la Representación Nacional. Pero no le preocupa en primer término la cuestión de fondo en el discurso, sino por igual al menos que la de forma; á cada razonamiento acompaña algunas frases de efecto, alguna anécdota, algún chiste. Le gustan las comparaciones bíblicas y los paralelos históricos.

Sus autores favoritos para las citas son Boyer Colard, Guizot y Macanlay.

Sus verdaderos discursos parlamentarios llegarán á una docena; pero el buen éxito que siempre ha alcanzado le ha valido más que á otros oradores una larga vida parlamentaria.

EL MARQUÉS DE VIANA.

D. Teobaldo de Saavedra y Cueto, creado marqués de Viana en 1875, es el séptimo hijo del insigne duque de Rivas, que si brilló por sus preclaros timbres entre lo más ilustre de la aristocracia á que pertenecía, brillará eternamente en la literatura española por sus incomparables *Romances*, su *Moro Expósito* y su *D. Alvaro ó la fuerza del sino*.

El marqués de Viana ha cultivado mucho el estudio, y es orador correcto y razonador. Ha redactado el proyecto de contestación que actualmente se discute, dando muestras de discreción, aun dentro de los pies forzados á que tienen que estar sujetos esta clase de documentos, y se distingue más su estilo por la reflexión que por la brillantez.

Antes de ahora ha sido dos veces diputado por los distritos de Pozoblanco y Posadas, de la provincia de Córdoba.

Tiene cuarenta y seis años, pertenece al partido conservador, y está casado con la marquesa viuda de Villaseca, hermana de la duquesa de Medinaceli.

Es maestrante de Sevilla.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Bajo la presidencia del Sr. Arboleya, y asistiendo los Sres. Gomez de Lara, La Calle, Uceda, Medina, Conde de Montegil, Zuleta, A. prér, Delgado de Mendoza, Silonis, Conill, Arboleya (D. Arturo), Búrgos, Martínez, La Orden, y Loma, celebró hoy Asamblea la Excm. Diputación provincial.

Leida y aprobada el acta de la anterior dióse cuenta de reales órdenes aprobando los presupuestos ordinarios y adicional.

La corporación acepta la casilla que la comision municipal de festejos le ofrece en la Velada.

Autorizó al Presidente de la Asamblea para que contrate con los abastecedores de las casas benéficas, interin no se efectúan las subastas correspondientes.

Dáse lectura al reglamento provisional que han de observar los establecimientos de beneficencia, en virtud de las reformas que en éstos se introducen desde primero de Julio entrante. El reglamento lo firma el Sr. Arboleya. Fué aprobado.

Concediéronse 25.000 pesetas á la junta de obras del puerto. Hablaron en pró el Sr. Arboleya (D. Arturo) y en contra el Sr. La Calle. El discurso del Sr. Arboleya, muy notable, gira sobre los deseos de la dirección de Obras públicas, de que la provincia señale subvención para que lo haga el Estado. El del Sr. La Calle se funda en el texto de la ley, que según su tercio dice lo contrario.

Interviene en el debate el Sr. La Orden.

Rectifican los Sres. Calle, La Orden y

Arboleya. Votan en contra los Sres. Martínez y La Calle.

La viuda del contador Sr. Soler solicita pensión de 1.825 pesetas anuales. Le fué concedida, votando en contra el Sr. Martínez. (El Sr. La Calle, no se encuentra en sala.) El Sr. Búrgos habla en pró.

Acordóse aprobar la subasta de un trozo de carretera de Jerez á Trebujena á favor del Sr. Porcel.

Varios vecinos del Puerto de Santa María recurren en alzada contra la supresión de la Higuera de Expositos de aquella ciudad. No obstante trascurrido el plazo legal, se admite el recurso.

Aprobáronse la distribución de fondos para el mes de Julio, y varios otros asuntos de menor interés.

Acordóse solicitar del Sr. Gobernador que cerrado el período semestral.

Se constituye la Asamblea en sesion secreta.

Reanudada de nuevo la pública, se acordó autorizar á la presidencia para introducir reformas en la plantilla del personal, aprobándose como última sesion del período todos los acuerdos tomados.

Variedades.

CUENTO.

En la puerta de un barbero, Mozo de mucho salero Que vivia en Malagon, Escrito con berrnillon Se leia este letrero:

«Se afeita y hacen sangrias, »Se partea, sanguijuelas, »Corta el pelo, limpia encias, »Se extraen raices y muelas, »Y se escriben poesias: »Se enseña á bailar la jota, »Se dá leccion de guitarra, »Hay profesor de pelota, »Y se instruye el más idiota »En los bolos y en la barra.»

Viendo el pueblo ciencia tal En un hombre reunida, Dió en repetir muy formal: ¡Barbero tan magistral, No tuvo el mundo en su vida! ¡Y cuánto no encomiaria, Al sábio aquel tanta gente! Cuando al año ya no habia, En toda la Andalucía, Otro sér más competente!

No olvideis el cuentecillo Que á todos os quiero bien, Y de este brindis sencillito Recordar del barberillo El plan que vale por cien. Hablad con tono severo De arte, industria, ciencia, historia... Que en este mundo embustero, Cuanto más largo el letrero, Mayor será vuestra gloria.

A FIN DE CURSO.

Sermon casi espeluznante que doña Consuelo Greñas dirige de mal talante á un hijo suyo, estudiante por más señas.

Ven aquí, condenado, acércate á mi lado... No tengas miedo, no, que no te pego; voy á echarle un responso simplemente, (los palos veudrán luego irremisiblemente.)

¿Por qué no has ido á clase esta mañana? Vamos á ver, responde. ¿No te ha dado la gana? ¿Pues dónde has ido? ¿Dónde? Al café ó al billar, ¡verdad, hijo mio? Pues no tengas cuidado, no quedará esto así, yo te lo fio; le diré á tu papá que ha pasado y entonces, gran bribon, no tendrás frío. Yo le diré también que te rebelas, y le diré que fumas, y le diré también que lees novelas de Paul de Kock y de Alejandro Dumas; y le diré, por fin, que eres un pez... A ver si te revienta de una vez.

¿Qué has hecho del dinero que te di para el día de mi santo? ¿Que te has comprado, dices, un sombrero? Eres un embustero, un sombrero no puede costar tanto... ¡Si te di cuatrocientos veinte reales justitos y cabales!

Pero, ¿qué has hecho? ¡Infame! ¡Desdichado! ¿Dónde están el reloj y la cadena? ¿Que los has empeñado? Pues la hemos hecho buena...

¿Presumes que tu padre, gran indino, se encuentra por las calles el dinero ó que sale al camino lo mismo que si fuera un bandolero? Pues si tal has pensado estás completamente equivocado.

A tu padre le cuesta su trabajo el dinero que gana honradamente, y trabaja á destajo para labrarte un porvenir decente...

¡Ah! si tú no existieras en el mundo él no trabajaría ni un segundo, porque, sin ti, podríamos los dos vivir en paz de Dios...

Si, tu padre es aquí el caballo blanco que te llena de plata los bolsillos para que tú te marches al estanco y compres á mi lare los pitillos; y al café vayas luego, y á las casas de juego, y si la mala suerte te precisa empenas aunque sea la camisa...

Anda, bribon, tunante, que el demonio te aguante, porque ya estoy de ti hasta las narices...

Pero, ¿qué es lo que dices? ¿Que no te importa nada? ¡Gran pillete! me gusta la franqueza...

¿Quieres ver cómo cojo un taburete y te abro la cabeza?

No quiero incomodarme, nada he de conseguir con enfadarme; con que no reas, haz el favor de tener la fiesta en paz.

Yo contaré á tu padre lo que he visto y se arma en casa la de Dios es Cristo.

Tu padre viene ya, anda y entiéndete con tu papá.

(Entra el marido de pronto coje al chico por el brazo, y le pega un garrotazo que lo deja medio tonto.)

LUIS ROYO VILLANOVA.

Gacetas.

CORRESPONSAL EN PARIS

PARA ANUNCIOS, RECLAMOS Y COMUNICADOS.

Sr. D. A. Lorette, 51 bis, rue Sainte Anne

D. José Duran Camacho,

médico y cirujano, ha trasladado su domicilio á la calle de la Doctrina, núm. 9.

Á LOS ESTUDIANTES DE MEDICINA.

REPASO DIARIO

DE TODAS LAS ASIGNATURAS DE QUE SE COMPONE LA FACULTAD DE MEDICINA

por los Médicos militares

DON JOSÉ MARIA ESCUDERO Y FRANCO

Y DON PEDRO GARDIN Y GRUZ.

La enseñanza será teórico-práctica, para lo cual se dispone de buenos atlas, instrumentos, vendajes, microscopio, etc.

Para más detalles y honorarios dirigirse á

SOL, 34, PRINCIPAL DERECHA.

Sabíamos que no podría tener

pronta realizacion el patriótico proyecto iniciado por nuestro estimado colega la *Revista vitícola* para organizar una Exposicion en la magnífica plaza de abastos que próximamente quedará terminada. A pesar de la excelente acogida que dió el Sr. Alcalde al proyecto, presentándolo y apoyándolo ante el Excmo. Ayuntamiento, y aun contando con la buena voluntad de todos los señores que componen la Comision encargada de dar forma al pensamiento, es lo cierto que la Exposicion no podrá efectuarse hasta Abril del año venidero, época que cuerdamente se rá escogida para que coincida con nuestra popular Féria y con los grandes festejos que para entonces se prepararán y que han de atraer á Jerez inmensa concurrencia.

El ante proyecto, ó bases para el proyecto definitivo, se está preparando, y deberá leerse en la sesion que ha de celebrarse por dicha comision el martes. El ilustrado Sr. Perez Muro, veterano en materia de Exposiciones, que es vice-presidente de la comision, y los demás señores que á ella pertenecen, unidos al Sr. Alcalde, y contando con la proteccion del municipio y el decidido apoyo de todo el pueblo, llevarán indudablemente á feliz término un suceso que ha de ser por todo extremo provechoso y fausto para nuestra hermosa ciudad, tan necesitada de elementos de vida.

Por la delegacion de Hacienda de esta provincia se ha resuelto en sentido negativo la reclamacion presentada ante dicho centro provincial por la clase de extractores en contra del reparto hecho á buena cuenta por concepto de consumo. Los señores extractores pedian su nulidad fundados en la Real órden de 28 de Junio y aclaratoria del mes de Diciembre del mismo año. De esta solucion del Delegado, dícese que se alzarán ante el Ministro de Hacienda.

Material de hierro.—El vapor trasporte de Cádiz al portal de Jerez, condujo ayer el material de hierro procedente de Amberes y con destino á los pabellones de la pescadería y recoba de nuestra plaza de Abastos. Dicho material pesa 64 toneladas. Dentro de breves días llegarán á Cádiz otros bultos con piezas de hierro, para igual empleo que el supradicho.

El dignísimo Gobernador de esta provincia, Sr. De Gabriel, en sus deseos de velar constantemente por la salud pública, ha solicitado de los jefes de carabineros de esta capital y Algeciras, se ejerza por la fuerza de dicho cuerpo la más activa vigilancia, para impedir el que pudieran desembarcar por la costa personas ó mercancías, que por proceder de puntos contagiados, pusieran en peligro la salud pública.

Por órden del Gobierno se ha suspendido hasta el día 1.º de Julio la salida del correo de Cuba *Alfonso XII*.

Hemos tenido el gusto de saludar al Sr. D. José Tablada, empresario de la compañía lírico-dramática que con tan buen éxito actuó en el Teatro Echegaray el invierno anterior. Este señor empresario ha organizado una excelente compañía, en la que figuran las aplaudidas tiple Sras. Rodríguez Williams, Briebe, Liñan y Nogales, no menos reputados y aplaudidos artistas Sras. Marimon, Landa,

Rizo, Villegas, Pastor, Altabeitia, Pol y Mora y 24 coristas.

Esta notable compañía empezará á funcionar en Huelva en los primeros días de Julio, estando por consiguiente los vecinos de aquella ciudad de enhorabuena, pues dada la escasez de cantantes, puede asegurarse que en esta compañía figuran las mejores partes que hoy se conocen, entre los artistas de su clase.

Creemos interpretar los deseos de los asiduos concurrentes al Teatro y del público en general, suplicando al Sr. Tablada haga cuanto á su alcance esté para que oigamos algunas representaciones en Jerez, una vez terminados sus compromisos de Huelva, para lo cual estamos seguros que ha de encontrar apoyo eficaz por parte del público que tiene vivos deseos de aplaudir una vez más á los artistas de esa Compañía.

Y en fin, Jerez debe gestionar desde ahora para asegurar al Sr. Tablada un abono suficiente por la temporada del próximo invierno, pues sería lamentable que otras poblaciones se adelantaran dejándonos sin compañía.

Leemos en el «Imparcial»

«A causa de un entorpecimiento poramente material, no pudo verificarse ayer el ensayo de navegacion aérea por medio de un aparato del que tiene adquirido privilegio de invencion D. Carlos Santigosa.»

Gran número de personas acudieron al lugar donde la prueba debió realizarse, á pesar de ser éste cerca de Tetuan y á la hora en que el calor es más sofocante.

Cuando el ensayo se verifique daremos cuenta del referido aparato.»

Dice «La Epoca»

«Con referencia á personas á las que se suponen bien informadas, circula el rumor de que el Banco de España va á reducir á 4 1/2 el tipo de descuento. Nada hemos oido sobre el particular y descartamos que se confirme la noticia.»

El infantil colega, no obstante su cualidad de párvulo, se parece á aquella vieja ó viejo que gritaba—¿no me decís ná?—Porque copiamos el sustancioso resumen de las opiniones que el *Correo* y otros periódicos han emitido sobre el discurso del Sr. Pidal, viene ayer diciéndonos unas cuantas sandeces, según acostumbramos. El tal discurso, aparte la belleza de la forma, no tiene defensa más que entre los amigos del *Diario*, que son caristas ó absolutistas disfrazados de conservadores. Ya esto lo sabemos nosotros y lo sabe cualquiera, aunque recuerde que Romero Robledo y Eiduayen, dos revolucionarios, deberían tener algo liberalizado al *Diario*.

Pues que sea enhorabuena, caro colega, y seguid con vuestros furiosos absolutistas y vuestros entusiasmos por el ministro que prefiere se ande á tiros mejor que discutiendo pacíficamente en la prensa y en la tribuna.

Y para que siga comprendiendo (si es que puede) hasta donde llega la falta que le hace al pobre párvulo un poco de sendéresis, aplique la vista á lo siguiente, escrito por un periódico monárquico, y gran admirador de Cánovas: «La restauracion, según el Sr. Cánovas, era una obra de paz que abría las puertas de la legalidad á todos los partidos, y en eso consistía su gloria y se basaba su existencia.

La restauracion, según el Sr. Pidal, es otra cosa distinta, diametralmente opuesta; es la negacion del derecho á la propaganda pacífica. Prefiere la lucha violenta, la protesta armada, la guerra fratricida, la desolacion, el espanto y la ruina, á contender honrada y lealmente en el periódico, en los libros, en los cómicos, en la tribuna. ¡Qué insensatez! No puede hacerse daño mayor á las instituciones.

Examinado atenta y cuidadosamente el lindo «bouquet» que constituye el florido discurso del Sr. Pidal, se tan á la vista con cinica desnudez las venenosas espinas que se ocultaban con la habilidosa confeccion de la obra.»

Y vuelva por otra el infeliz párvulo.

Particulares de relativo interés de que ha de darse cuenta en la sesion ordinaria de mañana lunes:

Oficio del Sr. Gobernador remitiendo aprobado el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1884 85.

Otro del Sr. Delegado de Hacienda, resolviendo una consulta sobre concierto de la clase de señores labradores.

Otro del Sr. Presidente de la Sociedad Protectora de los animales y las plantas, interesando al Ayuntamiento en favor de la referida Sociedad.

Otro del Sr. Director general de Instruccion pública, resolviendo el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento, sobre la traslacion de una escuela pública.

Otro de D. Manuel de Bertramati, dando las gracias á S. E. por su acuerdo relativo al establecimiento de la colonia agrícola de Campano.

Se da cuenta del expediente sobre adorno y embalsamado de las nuevas ca-

(1) D. Pedro Ramos, depositario de los fondos municipales, como se consigna en el 9.º Resultado.

El mercado central de Abastos, para el abono del primer tercio de obra devengado.

Dice «La Andalucía:» Según un telegrama del señor conde de Cañal...

Noticia de la «Crónica de Cádiz:» Ha sido despedido á lazareto sucio el bergantín goleta italiano de tres palos...

Lotería del Estado ducal de Brunsvique.—La Casa banquera Isenthal y C. en Hamburgo...

En vista de contarse la ciudad de Brunsvique en el número de los más ricos países de Alemania...

Con motivo de la gran corrida de toros que se ha de celebrar en Cádiz hoy Domingo...

Por embriaguez y promover escándalo fué detenido un individuo en la tarde de anteayer...

Pelos y señales.—Hé aquí los de los toros que se lidiarán hoy en la plaza de Cádiz:

De la ganadería de Arriba. 1.º Núm. 116. Montellino; cárdeno, cinco años.

Entre amigos.—¿Quién me presta diez duros? Le devuelvo cinco en seguida.

—Pero hombre, ¿cuándo acabas tu drama? —Ya le concluí. —¿Sí? —Situaciones nuevas, enteramente originales...

Dejeneración de la Sangre.—En los climas cálidos el principio vital escapa en demasía por entre los poros.

Píldoras Holloway.—Buena Digestión.—Estas Píldoras son reconocidas universalmente como el correctivo más rápido y seguro...

todas las dolencias abdominales, excita en el estómago la debida secreción del jugo gástrico...

Anuncios de interés

LA UNION COMERCIAL.

Semanario dedicado á la industria, al comercio y á la agricultura. Precio de suscripción.

DR. LOPEZ,

ex-jefe de clinica del Dr. Cheron, Profesor de Ginecología de la Escuela práctica de Medicina, de París.

UN BUEN PARTIDO ALTO

con cinco alcobas, sala, comedor, cocina, lavadero y otras dependencias, y agua de Tempul, en precio muy arreglado.

INTERESANTE

A LOS IMPRESORES Y LITÓGRAFOS. Se vende ó se cambia por material de imprenta, prefiriéndose esto último...

GRAN REMESA

DE EXCELENTE TINTA ALEMANA Desde un real á 6 reales el bote, segun su tamaño.—LIBRERIA CALLE LARGA, NÚM. 33.

GANTON MILITAR DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Servicio de la plaza para el día de hoy. Parada, el Regimiento Infantería de la Reina. Jefe de día, el Comandante del mismo Cuerpo, D. Rafael Fernandez de la Vega.

MATADERO DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Table with columns: Reses, Peso, Precio. Rows: Ganado vacuno, Lanar, Machos cabrios, De cerda.

ESTADO DE SERVICIOS MUNICIPALES

Table with columns: Reses, Peso, Precio. Rows: Enfermos existentes del día anterior, Entrada en el día de la fecha, Total, Baja por curados, Idem por fallecidos.

EXISTENCIA QUE QUEDA

Table with columns: Reses, Peso, Precio. Rows: Cadáveres sepultados, Beneficencia domiciliaria, Papeletas expedidas, Recetas servidas, Nodrizas que se pagan de este capítulo, Transeuntes socorridos.

Boletín Religioso.

JUBILEO CIRCULAR.—San Miguel. MAÑANA.—San Lucas. SANTO DE HOY.—Santos Pedro y Pablo Apóst. MAÑANA.—La Comm. de San Pablo Ap.

Si alguna persona se digna contribuir con alguna limosna, se servirá entregarla en la sacristía ó en la mesa peticoria, donde se expenderán estampas y fotografías del Beato Juan Pecedor.

El 29, fiesta principal del glorioso Príncipe del Apostolado, tendrán lugar á las diez de la mañana, Tercia, Procesion Claustal y misa solemne, predicando en ella el presbítero Sr. D. Francisco de Paula Romero.

Alcance.

Extracto de los periódicos de Madrid del día 27.—A las dos de la tarde les fué ayer comunicado á los señores general Velarde, brigadier Villacampa, Morán, Martí Miguel, y á los sargentos del batallón de Ciudad Rodrigo...

—Estos conservadores son de oro! Rectificando La Epoca á El Progreso, dice en un lugar de su número de anoche que el ejercicio de la régia prerogativa, difícil siempre, es prudente de 1875 acá.

«El rey es sagrado é inviolable, y está por encima de la Constitución para dirimir las contiendas de los partidos, no para marcarles sus deberes: por eso llevó su prudencia y su imparcialidad hasta un extremo temerario en las crisis de Febrero del 81 y Octubre del 83.»

En Gerona la poblacion entera, sin distincion de clases ni partidos, ha suscrito peticiones de indulto para los desdichados militares.

Además de la diputacion, ayuntamiento, casinos y prensa de Barcelona, que han telegrafiado al gobierno, y además de otros despachos á los señores Sagasta y Lopez Dominguez, el alcalde, en nombre de la corporacion municipal...

Por último, se redactó una exposicion en sotidud de la gracia de indulto, y en menos de ocho horas quedó suscrita por 4.640 firmas.

Esto es lo que dicen los periódicos de Barcelona hoy recibidos, siendo seguro que el movimiento habrá ido en progreso.

«Gerona 27 (12:10 m.)» Director Dia, urgente. «A las ocho de la mañana de hoy han sido puestos en capilla el comandante Fernandez y el teniente Vellés...

ÚLTIMA HORA.

Boletín autográfico de la Agencia Fabra. Londres 27.—Cámara de los Comunes.—Sesion de la noche última. El primer ministro Gladstone declara que acepta el debate sobre la proposicion de censura contra el gabinete si se aprueba el proyecto de las de reforma electoral.

ba el proyecto de las de reforma electoral. Pónese éste á votacion y es aprobado sin oposicion.

El nuevo Parlamento se encargaria entonces de examinar el asunto relativo á la conveniencia de reformar la Cámara de los Lorens tal como se encuentra hoy constituida.

Se sabe que los generales chinos Fuong, Ly, y Nony han entrado en Sangson y Bade al frente de 10.000 hombres de tropas regulares chinas.

Paris 27.—(1 y 45 tarde).—Desde ayer noche, hasta el mediodia de hoy han ocurrido siete defunciones del cólera en Tolon.

CORRESPONDENCIA.

Madrid 27 Junio 1884.

Si animada estuvo la sesion de anteayer, la de ayer no le va en zaga. El Sr. Silvela actual ministro de Gracia y Justicia es el encargado de contestar á nombre del gobierno al Sr. Leon y Castillo por más que éste tambien fué contestado ántes por un ministro de la comision del mensaje ó sea el señor marqués de Viana que cumplió satisfactoriamente su encargo.

«Por el contrario, el Sr. Silvela que tanta fama goza en el foro y en la tribuna como un gran orador, estuvo á la altura de su nombre lo mismo en la dialéctica que en la idea que emitió, que se ajustan perfectamente á las de su partido.

El Sr. Leon y Castillo y en su rectificacion que no terminó, bastante hábil, pasando sin contestar por los cargos que le hizo el representante de la comision y fijándose únicamente en las del Sr. Silvela.

Los ministros ántes de entrar en la régia estancia estuvieron deliberando en la secretaría de Estado lo menos media hora acordando en definitivo manifestar al Rey que el criterio del gobierno era no conceder el indulto.

En primer término se leyeron todos los telegramas y comunicaciones recibidas de París, Marsella, Caste y Tolon en las que por los dictámenes de los doctores franceses resulta que el cólera está estacionado en esta última ciudad.

La firma no ha tenido importancia, se trata únicamente de varias traslaciones de jefes de cuerpos. Los desgraciados reos de Santa Coloma de Farnés han sido puestos en capilla esta mañana en Gerona.

La sesion del Congreso se ha reducido á varias preguntas de los Sres. Becerra Ferratges, Gonzalez Olivares, y las rectificaciones de los Sres. Marqués de Viana, Gullon y Silvela, explicando el concepto que á cada cual les merecia las sublevaciones de Badajoz.

Respecto al cólera segun los últimos partes, hoy ha sido mayor el número de víctimas.

MERCADO DE JEREZ. CARNES.—Vaca, de 54 á 59.—Cerdo, de 38 á 74.—Oveja, de 46 á 48.—Carnero, de 46 á 45.

Trigo, de 34 á 38.—Cebada, de 17 á 18.—Garbanzos, de 80 á 130.—Alpiste, de 48 á 50.—Habas, de 29 á 31.—Arvejonas, de 34 á 35.—Maiz, de 46 á 48.

ENTRADA Y SALIDA DE BUQUES

EN LA BAHIA DE CADIZ. ENTRARON.

Día 25. Vapor español Ana Haynes, de Tanger en 12 horas con carga general. Vapor francés Saint Andrés, del Havre y Lisboa en 20 horas con carga general de tránsito.

Día 24 en la noche. Vapor español Franco, con carga general de tránsito para Málaga y escalas.

Día 25. Vapor alemán Hochfeld, en lastre para Bilbao.

Día 25. Vapor español Goleta, con sa para Gaspé.

Balandra española Dolores, en lastre para San Fernando.

BUQUES Á LA CARGA.

COMPANIA MEXICANA TRASATLANTICA. El magnifico vapor

MÉXICO,

al mando de su capitán D. Manuel G. de la Mata, saldrá positivamente el Lunes 7 de Julio á las dos de la tarde, para Santa Cruz de Tenerife, Habana, Progreso y Veracruz.

Tarifa de pasajes.

Table with columns: Localidad, Localidad, Localidad. Rows: De Cádiz á Tenerife, Pfs. 25, 170, 145, 120; Habana, 170, 145, 120; Progreso, 200, 175, 150; Veracruz, 225, 200, 175.

EN ENTREPUESTE.—De Cádiz á Tenerife, Pfs. 10.—De Cádiz á la Habana, Pfs. 25.—De Cádiz á Progreso, Pfs. 35.—De Cádiz á Veracruz, Pfs. 40.

La carga que conduzca este vapor para los puertos de México obtiene el beneficio de 2 por 100 sobre sus derechos de importacion, y los pasajeros de entrepuesto se les regala un billete de ferrocarril para la capital de México ó cualquier otro punto de la República.

Admite carga y pasajero. Lo despacha, Balmarte, número 14, Carlos F. Rudolph.

C.º HAVRAISE PENINSULAIRE

DE NAVIGATION Á VAPEUR. PARA SAINT NAZAIRE, HAVRE Y AMBERES DIRECTAMENTE.

El vapor francés VILLE D'ANVERS, capitán Leconte, saldrá para dicho puerto del 9 al 10 de Julio próximo.

Carbon, núm. 1. D. E. Collet.

VAPOR EMILIA

ENTRE CADIZ Y EL PUERTO DESANTA MARIA Salidas del Puerto. Salidas de Cádiz.

Table with columns: Salidas del Puerto, Salidas de Cádiz. Rows: DOMINGO 29, LUNES 30.

LA CREACION DEL MUNDO

Ensayo épico por D.ª Rosa Butler y Mendieta, dedicado á la Excmo. Sra. Marquesa de Bendaña y de la Mesa de Asta.

LIBRERIA CALLE LARGA, NÚM. 33.

DISCURSO

sobre LAS HISTORIAS Y LOS HISTORIADORES DE JEREZ DE LA FRONTERA, dirigido á la Real Sociedad Económica Xerezana en Noviembre de 1863,

por D. MANUEL DE BERTEMATI Y TRONCOSO, socio secretario de la misma.

Un tomo en 4.º de buena impresion. SU PRECIO, 16 REALES.

SE VENDE EN LA LIBRERIA, LARGA, 33.

PAPEL FRANCÉS Y ALEMÁN

DE EXCELENTE CALIDAD Y DE DISTINTAS MARCAS.

Ha llegado un buen surtido, á la libreria CALLE LARGA, NÚM. 33.

Imprenta de EL GUADALETE,

á cargo de D. Tomás Bueno, Compás, n.º 2.

Arrendamientos.

Se arriendan 22 aranzadas de tierra, pago de Soleté ó Granada.—Darán razon, Por vera, 36. 15-5

Se arriendan desde el día 1.º de Agosto dos bodegas, una en la calle de Cervantes, núm. 6, de cabida de 75 botas de asiento, y la otra calle Escuelas, 21, de cabida de 50 botas de asiento.—Darán razon en la calle de las Cabezas, núm. 12, almancen.

En la calle de la Rosa, núm. 3, se arriendan dos partidos, uno bajo y otro alto.—En la misma casa darán razon. p-10-9

Se arriendan unos graneros.—En la calle Guadalete, número 12, darán razon. 30-33

Se alquila la casa calle de los Remedios, núm. 11, conocida por la de los Trajes.—En la calle de San Cristóbal, núm. 14, darán razon. 15 14

Arrendamiento.

Se arrienda en 10 duros mensuales el partido principal de la casa núm. 1 de la calle de San Cristóbal, con vistas á la plaza de Plateros. Puede verse todos los días y para ultimar el arrendamiento, plaza de San Sebastian, núm. 8, de una á cuatro de la tarde.

Se arrienda una bodega de 184 botas de asiento, en la calle Nueva, núm. 9.—Darán razon en la plaza de San Juan, núm. 12. 15-7

Anuncios.

Se venden

á voluntad de su dueño dos casas en San Fernando, calle de Velarde, números 4 y 6, en 28 000 rvn., á rebajar 8.000 rs. de capital censos.—Darán razon en Jerez, calle Por vera, número 36. 15-1

EMULSION DE SCOTT

de Aceite Puro de Hígado de Bacalao con Hipofosfito de Cal y de Sosa. Es tan agradable al paladar como la leche. Posee todas las virtudes del Aceite Crudo de Hígado de Bacalao, más las de los Hipofosfitos. Nutre y fortifica mucho. Además Cura la Tisis. Cura la Escrófula. Cura la Demacración. Cura la Debilidad General. Cura el Reumatismo. Cura la Tos y Resfriados. Cura el Raquitismo en los Niños.

Es recetada por los médicos, es de olor y sabor agradable, de fácil digestión, y la soportan los estómagos más delicados.

De venta en todas las Boticas y Droguerías. SCOTT & BOWNE, Químicos.—NUEVA-YORK. Depósito general en España para la venta al por mayor, Sres VICENTE FERRER y C.—BARCELONA.

MEDALLA Y DIPLOMA de HONOR

El ACEITE CHEVRIER es destilado por medio del Alquitran, sustancia única balsámica que desarrolla mucho las propiedades del aceite. El ACEITE DE HIGADO DE BACALAO FERRUGINOSO es la única preparación que permite administrar el Hierro sin Constipación ni Cascajoso. Depósito general en PARIS: r. de Valenciennes, 21

CALIPTA.

POMADA BALSAMICA, INVULNERABLE DEL DR. MATAS, NUEVA-YORK. PRESERVATIVO INFALIBLE DEL CONTAGIO DE LAS ENFERMEDADES SECRETAS.

5 pesetas caja (para 30 veces). En Jerez: Farmacias de LATORRE, plaza de Alfonso XII, 22; RUIZ, Larga, 53; MERINO, plaza de San Juan, 18, y en todas las principales del reino.

NEVERIA.

En el Café del Correo principia la temporada de los sorbetes y frios el día 12 del corriente, siendo los precios de los años anteriores. Se servirán quesos helados á los precios de dos á cuatro duros, á gusto del consumidor avisando con anticipación. 15-12

Aguas de Marmolejo.

Unico depósito en esta localidad, la Farmacia del Sr. Benitez, Francos, 7. Precio de las botellas: De un litro, 7 rs.; de medio, 4, y de cuarto, 3 rs.

AVISO Á LOS COSECHEROS, COMERCIANTES É INDUSTRIALES Y Á TODOS LOS ARTISTAS EN GENERAL.

Próximo á establecerse en esta Capital una gran GRAN EXPOSICION de toda clase de géneros, objetos antiguos, caprichos y obras de arte, tanto para su venta como para su exhibicion en los escaparates giratorios que al efecto se han construido, pueden remitirnos cuanto gusten, en calidad de depósito, los que al terminar la Exposicion serán devueltos á sus propietarios. Los fabricantes, cosecheros y almacenistas por mayor, pueden mandarnos muestras en botes de cristal con su correspondiente etiqueta, en las que se manifestarán los precios y condiciones de los productos. Solo se interesará por los efectos vendidos el diez por ciento, y diez céntimos de peseta por derecho de instalacion. A las cartas interrogatorias que se nos dirijan acompañarán un sello de franqueo para su contestacion. Dirigirse: Sres. Peré y Herrero; Isabel II, 19.—CÓRDOBA.

AL GRAN BARATO.
Al antiguo y acreditado Establecimiento CONOCIDO POR

LAS FILIPINAS

TORNERÍA, NUM. 5.

Atendiendo al constante favor que le dispensa el inteligente público jerezano, y á la confianza que le viene mereciendo este establecimiento desde su instalacion, tiene la honra de ofrecer desde hoy un

TALLER DE SASTRERÍA

á cargo de un inteligente y afamado maestro gaditano, en el cual serán confeccionadas toda clase de prendas á medida y con arreglo á las últimas y altas novedades, teniendo la completa seguridad de que todo el que honre dicho taller para toda clase de prendas de vestir, quedará altamente complacido. Encarecer la importancia y conveniencia de esta clase de establecimientos, y la comodidad y economia que en ellos encuentran los parroquianos, no es para señalada, pues el público lo sabe perfectamente. Al mismo tiempo, y siguiendo la costumbre de todos los años, ofrece el establecimiento las ÚLTIMAS NOVEDADES RECIBIDAS EN GÉNEROS DE TODAS CLASES PARA SEÑORAS Y CABALLEROS. TANTO DEL PAÍS COMO DEL EXTRANJERO, DE FÁBRICAS Y MARCAS ACREDITADAS. 31

TERNO HECHO A MEDIDA desde 400 reales hasta 500. CAPA HECHA A MEDIDA desde 150 reales en adelante.

¡Se ofrezca á la fortuna la mano!

2.500,000 REALES A GANAR EN BRUNSVIQUE (Alemania.)

Esta enorme suma la importa en el caso más afortunado el premio principal que puede ganarse en la grande lotería de dinero en Brunsvique. La misma tiene la aprobacion del gobierno que garantiza con toda la hacienda pública. La lotería de dinero en Brunsvique contiene 50,000 premios, los cuales son sorteados en 6 secciones y arreglados como sigue:

1 premio mayor de Rs. 1.500.000	1 premio de Rs. 40.000
1 premio » 1.000.000	3 premios cada » 30.000
1 premio » 500.000	55 premios cada » 25.000
1 premio » 400.000	2 premios cada » 20.000
1 premio » 300.000	107 premios cada » 15.000
2 premios cada » 250.000	313 premios cada » 10.000
3 premios cada » 200.000	723 premios cada » 5.000
2 premios cada » 150.000	1018 premios cada » 2.500
1 premio » 125.000	100 premios cada » 1.500
6 premios cada » 100.000	50 premios cada » 1.250
12 premios cada » 75.000	25 premios cada » 1.200
1 premio » 60.000	85 premios cada » 1.000
22 premios cada » 50.000	33710 premios cada » 750

13675 premios de Reales 650, 500, 400, 350 y 200 reales. Los sorteos están oficialmente fijados en conformidad con el programa. Para el próximo primer sorteo de esta grande lotería de dinero garantizada por el Estado valen

billetes originales enteros Reales 84. —
medios billetes originales » 42. —
cuartas partes de billetes originales » 21. —

Todas las órdenes acompañadas del correspondiente importe serán ejecutadas por nosotros inmediatamente con el más grande cuidado. El importe se puede remitir en billetes del banco españoles ó en libranzas del Giro mútuo, tambien en letras sobre plazas españolas ó extranjeras. Importes pequeños se pueden remitir tambien en sellos del correo españoles y cada uno recibe por nosotros en sus propias manos los billetes originales revestidos del escudo de armas del Estado. Tambien los medios billetes y las cuartas partes de billetes son billetes originales: á las remesas de billetes van acompañados gratuitos los precisos programas oficiales, y declaramos tambien que estamos dispuestos, caso que no convenga, á admitir la devolucion de los billetes antes de principiar el sorteo y á devolver el dinero pagado. Los nombres de los comitentes se anotan en nuestros libros de lotería inmediatamente y despues de cada sorteo cada tenedor de billete recibe sin reclamacion la lista oficial del sorteo. El desembolso de los premios se efectúa con prontitud bajo la garantia del Estado y por nuestro conducto inmediatamente despues de cada sorteo, á pedido tambien en el paradero del premiado. Nuestra colecta ha sido siempre favorecida en particular modo de la fortuna y hemos desembolsado en España en las loterías pasadas frecuentemente los más importantes premios, y recientemente á un ganador

EN ESPAÑA

un premio principal de **100.000 REALES.** Con prevision se puede calcular determinadamente que la participacion á una tal empresa, fundada sobre las bases más sólidas será en todas partes muy desierta y por tanto rogamos, para poder ejecutar todas las órdenes, dirigirlas los pedidos lo más pronto, en todo caso antes del

17 de Julio 1884,

pues con esta fecha comienzan **IRREVOCABLEMENTE** LOS SORTEOS **JSENTHAL Y C.ª** Casa expendedora principal de loterías Hamburgo (Alemania).

P. S. Damos gracias por la confianza que hasta la fecha se nos ha dispensado y mientras agradecemos al comenzar de la nueva lotería á la participacion á la misma, nos encargaremos tambien en lo sucesivo para conseguir la plena satisfaccion de nuestros estahados interesados por pronto y leal servicio. Las cartas llegan en 2 ó 3 dias de España á Hamburgo.

LA MARAVILLA.

Agua mineral-medicinal alcalina-nitridada, única en Europa, sin rival como agua de mesa premiada en Paris, Francfort, Bardeos, Amsterdam y Madrid. Recomendada en las enfermedades del estómago, dispepsias, vómitos y afecciones del riñon y vejiga de la orina. DEPÓSITO GENERAL en el establecimiento de géneros de **DIONISIO GARCIA PELAYO,** Larga, 11, y en las principales Farmacias de esta ciudad Precio de la botella de UN litro, 6 rs.

Depósito de palos para cabos y llamaderas, en la tienda de vinos calle de la Princesa. 15-13

Una señora inglesa desea dar lecciones de inglés, á domicilio. CALLE DE EVORA, NÚM. 19. p-8-6

VINO TINTO. En la tienda del Agujero de la Porvera se ha recibido un buen partido de dicho vino, el que se expende á precios sumamente módicos. Tambien se expenden vinos blancos de todas clases y precios. 8-9

PAJA de trigo superior, se vende en el rancho de la Merced. Los vales se dan en la calle de San Cristóbal, núm. 18, al precio de 14 rs. carga. 23

NEVERIA. En el Café del Conde dieron principio los helados el día 12 del corriente á los precios de costumbre. El dueño de este establecimiento ha hecho decorar convenientemente el local en que estuvo situado el Circolo Jerezano para el despacho especial con absoluta independencia y entrada por la calle de San Miguel. 15-14

NODRIZA. Mannela Haurie, de veinte años de edad, viuda, primeriza, solicita casa para criar. Vive Guarnidos 8. p-2

MAQUINAS DE COSER. En la Co. redera, núm. 6, barbería, se limpian, componen y echan piezas nuevas á todas clases, á precios arreglados. Se garantizan por tres meses. Se compran toda clase de maquinas por deterioradas que estén.

Se arriendan, se venden ó se cambian dos bodegas pequeñas calle Barreras, núm. 22, en la Carpintería alta, núm. 4, darán razon. 15-9

Veloutine CH les FAY

POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO INVISIBLE Y ADHERENTE, dá al cutis frescura y transparencia. Inventor CHARLES FAY, 9, rue de la Paix, PARIS. Se vende en las Farmacias, Perfumerías, Peluquerías y tiendas de quimica. Desconfiar de las Falsificaciones

l'Eau de Léchelle Hemostática, se receta contra los Flujos, la Clorosis, la Anemia, el Apendicemito, las Enfermedades del pecho y de los Intestinos, los Espusos de sangre, los Catarros, la Disenteria, etc. Da nueva vida á la sangre y entorpece todos los órganos. El Doctor Heurteloup Médico de los Hospitales de Paris, ha comprobado las propiedades curativas del AGUA DE LÉCHELLE, en varios casos de Fiebreros uterinos y Hemorragias en la Hemostasis tuberculosa. Depósito general, r. St Honoré, 378, en PARIS.

PILDORAS Y UNGUENTO HOLLOWAY

ESTOS MEDICAMENTOS obtienen una aceptación y una venta más universal que las de ningún otro remedio en el mundo.

Las PILDORAS son el mejor purificante conocido para la sangre, corrigen todos los desórdenes del hígado y del estómago, y son igualmente eficaces en los casos de disenteria; en fin, no tienen rival como remedio de familia.

EL UNGUENTO cura pronto y radicalmente las heridas antiguas, las llagas y las úlceras (aun cuando cuenten veinte años de existencia), y es un específico infalible contra las enfermedades cutáneas, por malignas que sean, tales como la lepra, el escorbuto, la sarna y todas las demás afecciones de la piel. Cada caja de Pildoras y bote de Unguento van acompañados de amplias instrucciones para el uso del medicamento respectivo, pudiendo obtenerse estas instrucciones impresas en todas las lenguas conocidas.

Las PREPARACIONES HOLLOWAY se hallan de venta en todas las principales boticas y droguerías del mundo, y en LONDRES, 523, Oxford Street, en el Establecimiento central del Profesor HOLLOWAY.

NO MÁS SORDOS.

QUIEN LO SEA ES PORQUE QUIERE.

Medicamento infalible para la curacion de la sordera, por inveterada que sea, dificultad de percepcion y demás enfermedades del oido, del Doctor Charles Tompson de New-York, —57—Broad Street—Aprobado y recomendado por las Academias de Medicina de New-York, Boston y Filadelfia.

Su eficacia está reconocidísima por las numerosas certificaciones que obran en poder del Dr. Charles Tompson, 57, Broad Street, de New-York, de las principales eminencias medicales de Europa y América. El Dr. Carter, del Hospital Central de New-York, ha administrado el Contra-sordera á 300 enfermos y ha obtenido 300 curaciones. La Academia de Medicina ha declarado que el Contra-sordera es el único medicamento eficaz que ha operado grandes curaciones y la recomienda muy eficazmente en su informe de 13 de Abril de 1876. Su forma de pastillas y sabor agradableísimo lo hacen fácil de tomar y gustoso.—Prospectos en español.—Caja, 16 reales

ADVERTENCIA.—Para evitar falsificaciones é imitaciones fraudulentas de que ha sido víctima este medicamento, se encuentra únicamente para su venta en casa del representante en España D. F. de MATEOS, Rambla de Cataluña, 104, principal, en Barcelona, el que contestará á cuantas consultas se le hagan y lo remitirá certificado al que en carta le envíe los 16 rs. en sellos ó giro.

Jarabe Laroze

DE CORTEZAS DE NARANJAS AMARGAS

Desde hace mas de 40 años, el Jarabe Laroze se prescribe con éxito por todos los médicos para la curacion de las gastritis, gastralgias, dolores y retortijones de estómago, estreñimientos rebeldes, para facilitar la digestion y para regularizar todas las funciones del estómago y de los intestinos.

JARABE al Bromuro de Potasio

DE CORTEZAS DE NARANJAS AMARGAS

Es el remedio mas eficaz para combatir las enfermedades del corazon, la epilepsia, histeria, migraña, baile de S-Vito, insomnios, convulsiones y tos de los niños durante la detencion; en una palabra, todas las afecciones nerviosas.

Fábrica, Espediciones: J.-P. LAROZE & C.ª, 2, rue des Lions-St-Paul, à Paris.

DEPÓSITOS: Cadix: Servando Corrales, L. Sanchez.

EN LAS MISMAS FARMACIAS SE ENCONTRAN: El Jarabe de corteza de naranja amarga al Ioduro de potasio. El Jarabe ferruginoso de corteza de naranja y cuasi amara al Proto-Ioduro de hierro. Los Dentíficos Laroze de quina, pelitre y guayaco, Elixir, Polvos y Opista.

ZARZAPARRILLA DE BRISTOL.

El GRAN PURIFICADOR DE LA SANGRE. El remedio mas pronto y seguro para la curacion de Ulceras inveteradas, Escrófula, Sífilis, Reumatismo, y toda clase de enfermedades provenientes de impureza de la sangre y los humores. De venta en todas las Boticas y Droguerías.

TINTA SUPERIOR DE LA PRIMERA FÁBRICA DE ALEMANIA. NUEVA REMESA. LIBRERIA. LARGA, N.º 38.

LA PERFECCION EN SEGADORAS.

LA COMP. JOHNSTON HARVESTER DE BATAVIA

En cuantas exposiciones y concursos han presentado sus máquinas, las han reconocido superiores á todas, otorgándoles siempre los más altos premios. En 1878 les disputaron inútilmente el gran premio de la Exposicion Universal en Paris 35 competidores trabajando en el campo, viéndose en esta ocasion reunidas todas las mejores máquinas del mundo.—130 Máquinas vendidas en Andalucía.—41 Compradores darán fé de su resultado. Precios económicos.—Agente de la Comp.ª en España, Francisco Trotter, Tintores 37, Sevilla.

LIBROS Y CUADERNOS RAYADOS

Librería Larga, núm. 38.

VINAGRES SUPERIORES POR MAYOR JEREZ DE FELIPA N.º 6 ACCESORIO